

2N4



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Municipalidad Provincial
De Sullana



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0171-2019/MPS.

Sullana, 29 de enero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1273-2018/MPS de fecha 01.10.2018, se resuelve Declarar **PROCEDENTE**, la Ampliación de Plazo N° 01 solicitado por el Ing. Jorge Iván Manrique Chevez – Gerente General de JC PROYECTOS Y CONSULTORIAS SAC – Supervisor de la Obra “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud 9 de Octubre del A.H. Nueve de Octubre – Distrito de Sullana en el Distrito de Sullana – Provincia de Sullana – Piura” CODIGO SNIP 307805, por el lapso de 30 días calendarios que rigen desde el 14.03.2018 al 12.05.2018, de conformidad a lo establecido por la Subgerencia de Obras, mediante el Informe N° 1217-2018/MPS-GDUeI-SGO de fecha 11.09.2018;

Que, la Subgerencia de Logística mediante el Informe N° 089-2019/MPS-GAF-SG.L de fecha 17.01.2018, hace de conocimiento que de acuerdo a los Informes Técnicos de la Subgerencia de Obras y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura se hace mención la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de **60 días calendario que debe iniciar el 14.03.2018 y debe culminar el 12.05.2018**, sin embargo en el Informe N° 1490-2018/MPS-GAJ de fecha 28.09.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su parte concluyente declara **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de **30 días calendario**;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 105-2019/MPS-GAJ recepcionado con fecha 22.01.2019, opina que se rectifique de oficio la Resolución de Alcaldía N° 1273-2018/MPS de fecha 01 de octubre de 2018, en el extremo que el lapso de la Ampliación de Plazo N° 01, otorgada a la Consultoría de Supervisión de la Obra citada supra, es **por el lapso de 60 días calendario**, y no por 30 días calendario, como erróneamente se le ha consignado, rigiendo a partir del 14.03.2018 al 12.05.2018;

Que, el Artículo 210.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CORREGIR la Resolución de Alcaldía N° 1273-2018/MPS de fecha 01.10.2018 la misma que quedará redactada de la siguiente manera: “Declarar **PROCEDENTE**, la Ampliación de Plazo N° 01 solicitado por el Ing. Jorge Iván Manrique Chevez – Gerente General de JC PROYECTOS Y CONSULTORIAS SAC – Supervisor de la Obra “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud 9 de Octubre del A.H. Nueve de Octubre – Distrito de Sullana en el Distrito de Sullana – Provincia de Sullana – Piura” CODIGO SNIP 307805, por el lapso de 60 días calendarios que rigen desde el 14.03.2018 al 12.05.2018, de conformidad a lo establecido por la Subgerencia de Obras, mediante el Informe N° 1217-2018/MPS-GDUeI-SGO de fecha 11.09.2018, en virtud a los considerandos de la presente acto resolutivo.

Artículo Segundo.- Precisar que el resto de su contenido del mencionado acto resolutivo quedará subsistente.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P N° 562
SECRETARIO GENERAL

cc.-
GM
GAJ
GDUeI
Otros
/mml.